



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168- 2025-MDP-A

Pacaipampa, 21 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA

VISTO:

El Informe N° 015-2025-MDP-2025-AL/MBR de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe de Logística; el Informe N° 017-2025-MDP-UAJ, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financieras a ser convocadas en el año en



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, según lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF con respecto al PAC menciona: **6.1.** El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. **6.2** Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. **6.3** La Entidad Pública elaborará su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso. **6.4** Es requisito para su convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios que estén incluidos dentro del Plan Anual de Contrataciones bajo sanción de Nulidad.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES" modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE de fecha 30 de diciembre del 2021 establece: **7.5.1** luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. **7.5.2** Toda modificación del PAC debe ser aprobada en cualquier caso mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso de que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir a la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal Web del SEACE. **7.5.3** Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En este sentido el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad si lo tuviere.

Que, el Plan Anual de Contrataciones debe contener: a). Todos los



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



selección. Considerando que también pueden incorporarse en las compras corporativas los requerimientos de las entidades cuyos montos estimados no superan las Ocho Unidades Impositivas Tributarias (8 UIT) estas contrataciones deberán estar incluidas en el PAC de cada Entidad participante. c) Los procedimientos de selección que no fueron convocados en el año fiscal anterior y aquellos declarados desiertos siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria y se cuente con el presupuesto respectivo. d) Aquellos procedimientos de selección que durante el año fiscal anterior hayan sido declarados nulos de oficio, por defectos o vicios en los actos preparatorios cuya necesidad persiste conforme a lo manifestado por el área usuaria y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems, la inclusión del PAC solo aplicará para los ítems declarados desiertos o nulos según corresponda. e) Las contrataciones previstas en el literal f) del artículo 4° de la Ley, así como en los literales d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley (LCE). Asimismo, deben incluirse contrataciones que se realicen en el marco de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga a los que hace referencia el literal c) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley (LCE) . f) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el catálogo electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a 8 UIT Unidades Impositivas Tributarias. g) Las contrataciones que se sujeten a regímenes especiales creados de acuerdo a ley.

Que, mediante el Informe N° 015-2025-MDP-AL/MBR de fecha 21 de enero del 2025, emitido por el jefe del área de Logística, en el cual refiere que Mediante Resolución de Alcaldía N° 272-2024-MDP-A de fecha 26 de diciembre del 2024 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa, por lo que solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2025.

Que, mediante el Informe N° 017-2025-MDP/UAJ de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; en el cual **CONCLUYE** y Opina que se debe **APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2025** a efectos de darle viabilidad a este instrumento de gestión y se articule con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. Asimismo **RECOMIENDA** la emisión y/o proyección del acto resolutivo dentro de los plazos establecidos por ley.

Que, visto el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21 de enero del 2025, en el cual se autoriza, se emita Acto Resolutivo.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 artículo 20 inciso 6) a esta Municipalidad;



# Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo  
Productora de Agua



**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) AÑO FISCAL 2025** a efectos de darle viabilidad a este instrumento de gestión y se articule con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, conforme a los considerandos que son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE,** a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

